



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Seis (6) de diciembre de 2023	Hora	8:40	AM X	PM
-------	-------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	4	8
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN demandante CC 32.489.899
Doctor SERGIO SUAZA QUINTERO TP 162.317 apoderado demandante
Doctora LEIDY VERÓNICA GONZÁLEZ LÓPEZ TP 196.444 apoderada de COLPENSIONES
Señora AIDA LUCÍA RESTREPO KLEMENSLEVIEZ C.C. 21.428.726 testigo
Señora ELIDER DE JESÚS CORTÉS PÉREZ C.C. 21.509.053 testigo
Señor HORACIO DE JESÚS PÉREZ SIERRA C.C. 71.696.796 testigo

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN demandante.

Se practicó prueba testimonial de AIDA LUCÍA RESTREPO KLEMENSLEVIEZ, ELIDER DE JESÚS CORTÉS PÉREZ y HORACIO DE JESÚS PÉREZ SIERRA testigos de la parte demandante.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 604 de 2023 del consecutivo general y N° 268 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: DECLARAR que la señora GLORIA IVETTE CORREA RENDON tiene derecho a la reanudación de la sustitución pensional, por el deceso del pensionado MERARDO ANTONIO PÉREZ en calidad de compañera permanente. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar a la señora GLORIA IVETTE CORREA RENDON la suma de \$53.756.722 a título de retroactivo de reanudación de sustitución pensional liquidado desde el 01 de diciembre de 2019 (mesada adicional) hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, con 14 mesadas pensionales. A partir del 1° de diciembre de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES continuará pagando a la señora GLORIA IVETTE CORREA RENDON una pensión de sobrevivientes equivalente al SMLMV, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre y los incrementos de Ley, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud. CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. QUINTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones elevadas por la parte demandante. SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.700.000. SÉPTIMO: Para mejor proveer exhortar al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN con destino al expediente radicado 05001333300820200022500, contentivo de acción de lesividad promovida por COLPENSIONES en contra de GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN y LUZ MIRIAN DEL CARMEN MONSALVE DE GALLEGO, poniendo en conocimiento esta decisión en primera instancia. En el mismo sentido, exhórtese a la Fiscalía 205 Seccional de Medellín, donde cursa la investigación de la denuncia formulada por Colpensiones en contra de las señoras GLORIA IVETTE CORREA RENDON y LUZ MIRIAN DEL CARMEN MONSALVE DE GALLEGO. Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.
--

RECURSOS
Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. En consecuencia se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf1a970cc0b69adf94045fbfd8d2673ad1676567706cc22578fd9f54ef43e74**
Documento generado en 06/12/2023 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>